

## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

### RESOLUCION Nº 68001-2-18-0069 del 29 de abril de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-18-0069

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

### CONSIDERANDO:

- Que Ana Milena Gandur Silva, con cédula(s) de ciudadania Nº. 63,545.833, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 34 # 52 - 126 barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-02-0265-0016-000 y folio de matricula inmobiliaria 300-40133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de ACTO DE RECONOCIMIENTO, para destinación Comercio/Servicio.
- Que el proyecto fue revisado acorde con el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanisticas vigentes, por lo cual se dio aprobación concediéndosele al titular de la solicitud un término de treinta (30) días hábiles para el pago de expensas por cargo variable e impuestos municipales tal y como lo estipula el parágrafo 2.2.6.1.2.3.1 del señalado Decreto.
- Que transcurido el termino previsto anteriormente, el titular de la solicitud no procedió a allegar los pagos de que trata el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y como consecuencia de ello de conformidad con el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.2.6.1.3.1 de la norma ibídem, la solicitud se tiene desistida.
- 4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de ACTO DE RECONOCIMIENTO en el predio localizado en la Carrera 34 # 52 - 126 barrio Cabecera, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-02-0265-0016-000 y folio de matrícula immobiliaria 300-40133 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Ana Milena Gandur Silva, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Arq. Berenice Calliering Street of Gome 2 RAMANGA
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga et 2019

KT-NF-JURIDICA

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga www.curaduria2bucaramanga.com En

ga Tel: (7) 6352808 - 6352809 Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co

# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

## AVISO

Bucaramanga, lunes, 8 de julio de 2019

68001-2-18-0069

Señor(a) Ana Milena Gandur Silva Carrera 34 N # 52 - 126

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0069 del 29 de abril de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de RECONOCIMIENTO, en la modalidad de ACTO DE RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la Carrera 34 # 52 - 126, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Anexo lo anunciado.



Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co